

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el Rastro
Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

14/ago/2023	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, de fecha 19 de mayo de 2023, por el que aprueba el REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA EL RASTRO MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
-------------	--

CONTENIDO

REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA EL RASTRO MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.....	3
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. Objetivo.....	3
ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación	3
ARTÍCULO 3. Definiciones	3
CAPÍTULO II.....	3
MEDIDAS DE SEGURIDAD	3
ARTÍCULO 4. Protección personal	3
ARTÍCULO 5. Señalización	4
ARTÍCULO 6. Prevención de incendios	4
ARTÍCULO 7. Mantenimiento de instalaciones y equipos	4
ARTÍCULO 8. Conformación de Comités de Protección Civil, Seguridad e Higiene.	4
CAPÍTULO III.....	4
MEDIDAS DE HIGIENE.....	4
ARTÍCULO 9. Higiene personal.....	4
ARTÍCULO 10. Manipulación de alimentos	5
ARTÍCULO 11. Limpieza y desinfección	5
ARTÍCULO 12. Control de plagas	5
ARTÍCULO 13. Manejo de desechos.....	5
CAPÍTULO IV.....	6
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	6
ARTÍCULO 14. Responsabilidades.....	6
ARTÍCULO 15. Sanciones.....	6
DISPOSICIONES FINALES.....	6
ARTÍCULO 16	6
RAZÓN DE FIRMAS.....	7

REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA EL RASTRO MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo

Este Reglamento tiene como objetivo establecer las medidas de seguridad e higiene que deben cumplirse en el Rastro Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, con el fin de proteger la integridad física y la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento aplica a todos los trabajadores e introductores del Rastro Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, independientemente de su función o cargo.

ARTÍCULO 3. Definiciones

- a) Rastro Municipal: Se refiere al establecimiento encargado del sacrificio y procesamiento de animales para consumo humano.
- b) Trabajadores: Comprende a todas las personas que realizan actividades laborales en el Rastro Municipal, ya sean empleados directos, contratistas, subcontratistas o temporales.
- c) Introductores: Son todas las personas usuarias que ingresan al Rastro Municipal pero no están vinculadas directamente con su funcionamiento y se dediquen al sacrificio y comercialización de ganado para el consumo humano.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 4. Protección personal

- a) Todos los trabajadores deben utilizar los equipos de protección personal (EPP) adecuados, como cascos, gafas de seguridad, guantes y botas de trabajo, según sea necesario para la actividad que realicen.
- b) Se debe garantizar la disponibilidad y el buen estado de los EPP, respectivamente por parte de la Administración del Rastro Municipal y de las y los trabajadores, necesarios para cada puesto de trabajo.

c) Los trabajadores deben recibir capacitación sobre el uso correcto de los EPP y su importancia para la prevención de accidentes.

ARTÍCULO 5. Señalización

a) El Rastro Municipal debe contar con una señalización clara y visible que indique las rutas de evacuación, puntos de encuentro seguro, las salidas de emergencia y las zonas de peligro.

b) Las señales de seguridad deben estar en buen estado, ser comprensibles y estar ubicadas estratégicamente en todas las áreas del rastro.

ARTÍCULO 6. Prevención de incendios

a) Se deben implementar medidas de prevención de incendios, como contar con extintores adecuados y operativos, sistemas de detección de humo y alarmas contra incendios.

b) Se deben establecer procedimientos de evacuación y se debe capacitar a los trabajadores sobre qué hacer en caso de incendio.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento de instalaciones y equipos

a) Las instalaciones y los equipos del Rastro Municipal deben mantenerse en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad.

b) Deben realizarse inspecciones periódicas de mantenimiento y reparación, y se debe llevar un registro de dichas actividades.

ARTÍCULO 8. Conformación de Comités de Protección Civil, Seguridad e Higiene.

a) La Administración del Rastro Municipal promoverá la conformación de un Comité de Protección Civil, Seguridad e Higiene en el trabajo, que estará compuesto por representantes de los empleadores y los trabajadores, y tiene como objetivo principal promover y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

CAPÍTULO III

MEDIDAS DE HIGIENE

ARTÍCULO 9. Higiene personal

a) Todos los trabajadores deben mantener una adecuada higiene personal, incluyendo el lavado de manos antes y después de realizar tareas, el uso de ropa de trabajo limpia y el cuidado de la salud en general.

b) Se deben proporcionar instalaciones adecuadas para el lavado de manos, equipadas con agua potable, jabón y toallas desechables, así como procurar la instalación de una estación de lavado de ojos.

ARTÍCULO 10. Manipulación de alimentos

a) Se deben seguir las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por las autoridades competentes para la manipulación de alimentos en el Rastro Municipal.

b) Los trabajadores encargados de la manipulación de alimentos deben recibir capacitación sobre buenas prácticas de manipulación y almacenamiento de alimentos.

ARTÍCULO 11. Limpieza y desinfección

a) Se deben establecer procedimientos y frecuencias de limpieza y desinfección para todas las áreas del Rastro Municipal, incluyendo salas de sacrificio, cámaras de refrigeración, utensilios y equipos.

b) Deben utilizarse productos de limpieza y desinfección adecuados, y mantener registros de las actividades realizadas.

c) En los accesos y salidas de las diferentes áreas del inmueble, deberán instalarse tapetes sanitarios con líquidos de desinfección, a fin de evitar la contaminación.

ARTÍCULO 12. Control de plagas

a) Se deben implementar medidas para el control de plagas, como la contratación de servicios especializados y la adopción de prácticas de limpieza y mantenimiento que eviten la proliferación de insectos y roedores.

b) Se deben llevar registros de las acciones tomadas y los resultados obtenidos en el control de plagas.

ARTÍCULO 13. Manejo de desechos

a) Se debe contar con un sistema adecuado para la recolección, almacenamiento y disposición final de los desechos generados en el Rastro Municipal, cumpliendo con las normativas ambientales vigentes.

b) Se deben proporcionar recipientes adecuados y señalizados para la separación de residuos de manejo especial, bio residuos, plásticos, vidrios y desechos peligrosos, según corresponda.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. Responsabilidades

a) La Administración del Rastro Municipal es responsable de garantizar el cumplimiento de este Reglamento y de proporcionar los recursos necesarios para implementar las medidas de seguridad e higiene.

b) Los trabajadores tienen la responsabilidad de acatar las normas establecidas, utilizar los EPP correspondientes, informar sobre cualquier situación de riesgo y participar en programas de capacitación.

ARTÍCULO 15. Sanciones

a) El incumplimiento de este Reglamento por parte de los trabajadores puede dar lugar a medidas disciplinarias, que van desde amonestaciones hasta la suspensión o el despido, dependiendo de la gravedad de la falta, misma que será calificada conforme a lo señalado en los artículos, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 46, 47 y 134 de la Ley Federal del Trabajo.

b) El Rastro Municipal está sujeto a inspecciones periódicas por parte de las autoridades competentes, y el incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene puede resultar en sanciones administrativas y legales.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y deberá ser difundido entre todos los trabajadores y personas involucradas en el Rastro Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla. Cualquier modificación o actualización del reglamento deberá ser notificada y aplicada de manera oportuna.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, de fecha 19 de mayo de 2023, por el que aprueba el REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA EL RASTRO MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 14 de agosto de 2023, Primera Sección, Tomo DLXXX).

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Zaragoza, Puebla, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintidós. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES**. Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE**. Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES**. Rúbrica. La Regidora Suplente de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA**. Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO**. Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA**. Rúbrica. El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA**. Rúbrica. La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA**. Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte. **C. ARELY FERNÁNDEZ DE LA CRUZ**. Rúbrica. La Regidora del Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ**. Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ**. Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ANGELA SEVILLA RÁMIREZ**. Rúbrica. La Síndica Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ**. Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento **C. SANDRA SOTO ALMAZAN**. Rúbrica.